



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 081/2020

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 349 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente."

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 23 establece como "derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley";

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala el (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que "en el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";

Que, el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé que "si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para formación.";

Que, el Art. 92 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior determina que: "El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria",



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 081/2020

Que, el Art. 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior establece: "Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para;

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 82 de este Reglamento;
3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses."

Que, el literal I del art. 25, del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que "es deber y atribución del Consejo Universitario, I) Conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin sueldo a los miembros de la institución, de conformidad con la legislación vigente";

Que, el art. 19 del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala establece: "Consideraciones para otorgar licencias, permisos y/o Comisiones de Servicios. - El Consejo Universitario, en conocimiento de que el otorgamiento de licencias, permisos y/o comisiones de servicios en el marco del perfeccionamiento académico, son un tipo de ayuda institucional de carácter COMPLEMENTARIO, considerará los siguientes criterios previo a su resolución:

- Que se cumplan los requisitos legales requeridos para la atención de solicitud de licencias, permisos y/o comisiones de servicios.
- Que la concesión de licencias remuneradas y comisiones de servicios cuente con disponibilidad presupuestaria.
- Que la concesión de licencias, permisos y/o comisiones de servicios, cuente con una planificación de contingencia previamente aprobada, cuando su solicitud interfiera con el curso normal de las actividades planificadas en el Calendario Académico Anual."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 081/2020

Que, el art. 24 del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala establece: "OBLIGACIONES. - Serán obligaciones de las y los beneficiarios las siguientes: b) Al finalizar cada ciclo, módulos de estudios o estancia; presentar en el término de 15 días el reporte oficial de calificaciones que demuestre la aprobación del mismo o reporte del avance académico y/o documento que evidencie la constancia de estudios, emitido por la Institución de Educación Superior, su tutor o la instancia pertinente oficial que tenga la competencia para emitir dicho reporte."

Que, Consejo Universitario con resolución N° 379/2014, adoptada en sesión de fecha 4 de noviembre de 2014, resolvió:

"Artículo 2.- Conceder a los Señores: Ing. Julio Enrique Chabla Carrillo, Ing. Jhon Alexander Campuzano Vásquez, Ing. Wilmer Braulio Rivas Asanza., docentes titulares de la Universidad Técnica de Machala, ayuda económica por el valor de \$28.117,97 (VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISIETE, 97/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), para que cursen sus estudios de Doctorado en la Universidad de La Coruña - España, debiendo cancelarse el valor de \$5.000,00 (CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) para cubrir los gastos del año 2014, conforme el presupuesto que presentan y el siguiente detalle:

Rivas Asanza Wilmer Braulio	FIC	Doctorado en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	3 años	\$ 28.117,97	Metodología para la gestión del Gobierno de TI para empresas PYMES basado en los estándares y marcos ISSO 38500.IT-ITGI,COBIT,etc	Coruña
--------------------------------	-----	--	-----------	--------------	---	--------

Que, con oficio N° UTMACH-FCI-D-2020-005-OF de fecha 03 de enero de 2010, el Ing. Juan Carlos Berrú Cabrera, PhD., Decano de la Facultad de Ingeniería Civil remite oficio que indica:

"Dando atención al comunicado nro. UTMACH-FIC-SD-2019-0682-OF, suscrito por la Ing. Mariuxi Zea Ordoñez, Subdecana de nuestra Facultad, con relación al oficio presentado por el Ing. Jimmy Molina Ríos, Coordinador de la Carrera de Ingeniería de Sistemas/Tecnologías de la Información, en el que informa que ha procedido con el análisis de los documentos presentados por el señor Wilmer Braulio Rivas Asanza, Docente Titular, para que asista al Programa Oficial de Doctorado presencial en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en calidad de defensa de la Tesis Doctoral, desde el 10 de febrero al 26 de marzo de 2020, en la ciudad de la Coruña, España.

Por lo expuesto, y dar cumplimiento en lo dispuesto en la Resolución nro. 499/2019 y aplicando el "flujograma del proceso para otorgar permisos para doctorados", solicito a usted continuar con el trámite pertinente."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 081/2020

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2020-0073-OF de fecha 14 de enero de 2020, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala presenta informe técnico que en su conclusión indica:

“Por lo expuesto, la Dirección de Talento Humano considera procedente, que se conceda la Comisión de Servicios con Remuneración o Licencia sin Remuneración total o parcial a criterio del Consejo Universitario, al ING. **WILMER BRAULIO RIVAS ASANZA, MG**, del 10 de febrero al 22 de marzo de 2020, puesto que del 23 al 26 de marzo de 2020, corresponde a vacaciones, a fin de que realice la defensa de la Tesis Doctoral en la Universidad de La Coruña-España, siempre y cuando exista el informe favorable del Consejo Académico Universitario.

El docente petionario, deberá presentar en el término de 15 días el informe de actividades al que deberá anexar el reporte oficial de calificaciones, avance académico y/o documento que evidencie la constancia de estudios, emitido por la Institución de Educación Superior, su tutor o la instancia pertinente oficial que tenga la competencia para emitir dicho reporte, conforme señala el Art. 24 del Reglamento para garantizar el Perfeccionamiento académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala”.

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2020-080-OF, de fecha 29 de enero de 2020, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, remite la resolución de Consejo Académico Universitario N° 027-VR-ACD/2020 que indica:

“RESOLUCIÓN No. 027-VR-ACD/2020

Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario:

Artículo 1.- Autorizar el permiso solicitado por el Ing. Wilmer Braulio Rivas Asanza, Docente Titular, para que asista al programa oficial de doctorado presencial en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, que cursa en la Universidad Da Coruña, España, desde el 10 de febrero al 26 de marzo de 2020.

De ser aprobada el permiso, el docente deberá presentar el informe de actividades, conforme señala el Art. 24 del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala.”

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior,

ef



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 081/2020

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONCEDER COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN AL ING. WILMER BRAULIO RIVAS ASANZA, PROFESOR TITULAR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL; DEL 10 DE FEBRERO AL 22 DE MARZO DE 2020, PUESTO QUE, DEL 23 AL 26 DE MARZO DE 2020 CORRESPONDE A VACACIONES, A FIN DE QUE, ASISTA AL PROGRAMA OFICIAL DE DOCTORADO PRESENCIAL EN "TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES", QUE CURSA EN LA UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA EN ESPAÑA.

EL DOCENTE, DEBERÁ PRESENTAR EN EL TÉRMINO DE 15 DÍAS EL INFORME DE ACTIVIDADES AL QUE DEBERÁ ANEXAR EL REPORTE OFICIAL DE CALIFICACIONES, AVANCE ACADÉMICO Y/O DOCUMENTO QUE EVIDENCIE LA CONSTANCIA DE ESTUDIOS, EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SU TUTOR O LA INSTANCIA PERTINENTE OFICIAL QUE TENGA LA COMPETENCIA PARA EMITIR DICHO REPORTE, CONFORME SEÑALA EL ART. 24 DEL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR EL PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, REGISTRE LA COMISIÓN DE SERVICIO CON REMUNERACIÓN QUE SE CONCEDE.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 081/2020

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ingeniería Civil.

OCTAVA.- Notificar la presente resolución al Ing. Wilmer Rivas Asanza.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 05 de febrero de 2020.

Machala, 05 de febrero de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL UTMACH

